

Tegucigalpa, M.D. C., once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno; y el numeral 10) de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre la Funciones y Atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del IAIP.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Derecho de Acceso a la Información, es un DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL, protegido por el artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de



política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 de la **Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, prescribe que las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (8): Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**, tiene por finalidad y propósito fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación existentes entre el IAIP y el CONGRESO NACIONAL para mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras, mediante actividades estratégicas que se encuentren enmarcadas dentro de las funciones y facultades de las instituciones que firman el presente convenio.

CONSIDERANDO (9): Que el **OBJETIVO DEL CONVENIO** esta: **1.** Impulsar actividades coordinadas conjuntas que ayuden a fortalecer la Transparencia y la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **2.** Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que favorezcan el desarrollo de las actividades acordados por **LAS PARTES** en el presente convenio. **3.** Poner a disposición el acompañamiento técnico y las herramientas

necesarias con las que **LAS PARTES** cuenten y se encuentren relacionadas con lograr el objetivo del presente convenio. **4.** Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CONSIDERANDO (10): Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**, define las Responsabilidades Conjuntas: Designar dos (02) enlaces técnicos para la formación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo, quienes serán delegados por las máximas autoridades de cada institución, por medio de un oficio el cual notifique a la otra parte y así poder dar cumplimiento al presente convenio. Trabajar de manera conjunta, promoviendo una comunicación fluida entre todas las partes para poder dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, esto mediante mecanismos de intercambio de información tanto físicos como electrónicos, siendo ésta categorizada como una actividad prioritaria para los enlaces delegados. Colaborar activamente y de forma coordinada en todos los niveles técnicos de las partes para intercambiar conocimiento y experiencias de manera activa para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CONSIDERANDO (11): Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**, define las Responsabilidades Del "IAIP": Impartir asesoramiento técnico para la creación de un Portal Especializado para el Congreso Nacional. Brindar acompañamiento técnico para la creación del enlace que vincule el Portal Especializado del Congreso Nacional con un micro sitio del cual se alimentará Parlamerica con la finalidad de mejorar los índices de transparencia de Congreso Nacional. Desarrollar jornadas de capacitación a los Parlamentarios y a los servidores públicos del Congreso Nacional sobre los temas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, lineamientos de verificación de portales de transparencia, lineamientos de Archivos y protección de



datos personales. Brindar el acompañamiento técnico para la implementación de los Lineamientos de Archivo en el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (12): Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**, define las Responsabilidades Del **"CONGRESO NACIONAL"**: Brindar un espacio en Canal 20 para hacer uso de la Parrilla Programática a fin de emitir avisos informativos, programas educativos y/u otros que se consideren de interés ciudadano. Dar cumplimiento a la publicación de la información y al uso de buenas prácticas acorde con lo aprobado y establecido en la actualización a los Lineamientos de Verificación. Proporcionar acompañamiento en las Actividades para la Semana de la Transparencia que se llevara a cabo en el mes de agosto, de cada año. El CONGRESO NACIONAL como sujeto obligado y acorde a la finalidad de este Convenio se compromete a cumplir las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública. El CONGRESO NACIONAL financiara de acuerdo a disponibilidad presupuestaria los mecanismos de formación educativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las actividades que se programen y desarrollen en ámbito de este convenio marco.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), según consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-046-2022**; el **PLENO DE COMISIONADOS** por **Mayoría** de votos, Acordó: **1.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**. **2.** Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA** para que firme el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**.

SEGUNDO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA** para que firme el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONGRESO NACIONAL**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **CÚMPLASE.**



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO

